



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDP

Paucarpata, 20 de mayo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA.**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la institución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20º en su numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del alcalde, señalando que puede dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, en su artículo 39º señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía y que por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; y en su artículo 42º establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere lo siguiente: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, los artículos 112º, 121º y 148º de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, asimismo, los artículos 20º, numeral 36, y 119-A de la misma Ley, modificados por la Ley Nº 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local; y, que las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a su vez, los artículos 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante Decretos de Alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de convocar a audiencia pública distrital en el mes de septiembre, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria a la Audiencia Pública del distrito de Paucarpata, a llevarse a cabo el 29 de septiembre de 2023;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 005-2022-MDP de fecha 22 de septiembre de 2022 se aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**. Siendo que el artículo decimo se precisa que: *“se realizaran como mínimo dos (02) audiencias públicas de rendición de cuentas; una en el mes de mayo y la otra en el mes de septiembre, para dar a conocer a la ciudadanía las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos, y los bienes y servicios prestados y su autoevaluación, el alcalde determina las audiencias públicas, señalando lugar, fecha y hora para tal efecto (...)”* del mismo modo, en el Título III de la referida norma municipal se establece la Organización, Convocatoria y Desarrollo de las Audiencias Publicas

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Paucarpata, y vecinos en general, a la Audiencia Pública del Distrito de Paucarpata, según cronograma que se indica a continuación:

AUDIENCIA PÚBLICA	FECHA
Convocatoria Pública y difusión Diario portal web	20 de mayo de 2024
Inscripción y registro de participantes de acuerdo al Anexo N° 1 (O.M Nº 005-2022-MDP)	Hasta el 27 de mayo de 2024
Publicación de inscritos en portal web	29 de mayo de 2024
Audiencia Pública	30 de mayo de 2024 15:00 Horas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Lugar de Audiencia	Base de Seguridad Ciudadana Paucarpata - Calle Domingo Mariscal Nieto PJ Miguel Grau, frente al estadio Miguel Grau.
--------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la conformación del “Equipo Técnico de las Audiencias Públicas del Distrito de Paucarpata”, que estará integrado por:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Desarrollo Económico Local.
- Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Infraestructura Pública.
- Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna
- Sub Gerente de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Gerente de Administración Tributaria
- Sub Gerente de Tecnologías de la Información.
- Jefe de la Oficina General de Administración
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

El titular y los integrantes del Equipo Técnico asumen las siguientes funciones:

**Alcalde o su representante:**

- Presidir la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Aprobar la agenda y el Informe de Rendición de Cuentas
- Aprobar la Convocatoria

**Gerencia Municipal:**

- Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento
- Actuar como eje articulador de la Gerencias y Oficinas comprometidas
- Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso
- Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de veeduría.

**Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:**

- Conducir, organizar y dirigir la audiencia vecinal de rendición de cuentas.
- Recopilar, Procesar y Sistematizar toda la información pertinente de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas Generales y Oficinas comprometidas.
- Efectuar el listado general de participantes inscritos para su publicación en el portal.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

- Coordinar y establecer orden de intervención de los participantes que harán uso de la palabra.

**Gerencia de Desarrollo Social y Económico:**

- Promover la participación ciudadana.
- Procurar la participación de las organizaciones e instituciones.
- Inscripción de participantes en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

**Oficina de Relaciones Públicas:**

- Efectuar la difusión por los canales respectivos para la participación de la ciudadanía en las audiencias públicas.
- Elaboración del material de difusión de la Audiencia Pública.

**Oficina General de Administración:**

- Elaborar el Informe de Rendición de Cuentas

**Demás integrantes del Equipo Técnico:**

- Brindar la información sobre las acciones efectuadas por las unidades orgánicas y órganos de manera oportuna.
- Participar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la organización de la Audiencia Pública y al Equipo Técnico los demás roles de acuerdo a su competencia establecida en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en conforme lo establecido en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
**Abog. Marco Antonio Anco Huarachi**  
ALCALDE

C.C  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL  
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS.  
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.  
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD INTERNA  
SUB GERENCIA DE BIENESTAR, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.  
O.CI  
ARCHIVO.